CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA ENTRE LA FIRMA FAXCOMTEL S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de AGOSTO del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 4, Acta Nº 36 del 31 de julio de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. DANILO GUSTAVO FRETES GONZALEZ**, con C.I. Nº 754.167 en carácter de Gerente de la firma ***FAXCOMTEL S.R.L.,*** con RUC Nº 80008004-1, autorizado a firmar contratos según Escritura Pública Nº 263 de fecha 19 de agosto de 1999 pasado por y ante Escribano Público Sr. Oscar Ariel Escudero Portillo, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 202-545 Y (0991) 750-735, constituyendo domicilio en la calle Pai Pérez Nº 796 e/ Teodoro S. Mongelos, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***FAXCOMTEL S.R.L.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos y/o Red Telefónica""*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.890, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/14 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos y/o Red Telefónica" con Nº de ID 273.890, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 4, Acta Nº 36 del 31 de julio de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del servicio de mantenimiento mensual y reparación de centrales y equipos telefónicos del Fondo Ganadero. Los equipos existentes actualmente son:

- Red y sistema telefónico, gabinete básico y esclavo en 64 internos y 19 líneas.
- Interno Panasonic KXT – 1232 BX enlazados.
- Central Panasonic 308 KXT, con 3 líneas externas y 8 internos, ampliable a 24 internos.
- Consola Operadora.
- Fuente de alimentación.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO PRESIDENCIA
Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

FAXCOMTEL S.R.L.

- Baterías de emergencia.

El **Fondo Ganadero** podrá modificar la cantidad y tipos de equipos utilizados en su local, para el mismo servicio, sin que ello implique variación en el precio ofertado por **EL PROVEEDOR**.

Los equipos, objeto de esta contratación se utilizan en la Oficina Central del Fondo Ganadero. No obstante, en caso de necesidad, el **Fondo Ganadero**, podrá solicitar la presencia de técnicos de **EL PROVEEDOR**, en las oficinas regionales, para cada caso particular.

Especificaciones del Servicio:

- **Para casos de mantenimiento y revisión general:**

  - **EL PROVEEDOR** deberá presentarse como mínimo una vez al mes en la Oficina Central del **Fondo Ganadero** para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general en forma obligatoria. Además deberá hacerlo cada vez que el **Fondo Ganadero** lo requiera.

  - **EL PROVEEDOR** deberá realizar el mantenimiento general preventivo y correctivo de todos los equipos telefónicos existentes y el cableado de la red instalada; el cual debe incluir:
    1. Limpieza y ajuste.
    2. Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación.
    3. Instalaciones y traslados de líneas internas y externas.

- Los trabajos solicitados a **EL PROVEEDOR** comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos).

- En caso de que se encontraren desperfectos que requieran de alguna reparación se deberá proceder conforme las indicaciones **PARA CASOS DE REPARACIONES**.

- **Para casos de reparaciones:**
  - El **Fondo Ganadero** se comunicará con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico del mismo.

  - **EL PROVEEDOR** procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.

  - El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados. Si **EL PROVEEDOR** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el Fondo Ganadero, cobrará una multa del 5% por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados; que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FAXCOMTEL S.R.L.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA
Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- En caso de que los equipos telefónicos fueran trasladados fuera del **Fondo Ganadero** para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá suministrar al **Fondo Ganadero** de un equipo similar de reemplazo para su utilización.

- En caso de que por el estado del equipo sea necesario trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, el desmonte, montaje y el traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR.**

- Los trabajos de reparaciones realizadas tendrán una ***garantía de 3 (tres) meses***, contados desde la aprobación del trabajo final.

- El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo o la red funciona perfectamente en una certificación firmada por el Departamento de Administración, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual del servicio.

- **EL PROVEEDOR** deberá devolver al **Fondo Ganadero** las piezas que fueran reemplazadas.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios requeridos deberán hacerse en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina establecido; de lunes a jueves desde las 07:30 hasta las 15:30hs y los viernes desde las 07:30hs hasta las 12:30hs. No obstante, en caso de necesidad, el **Fondo Ganadero**, podrá solicitar la presencia de técnicos de **EL PROVEEDOR**, en las Oficinas Regionales del Fondo Ganadero, para cada caso particular.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes: diez millones)** y un monto máximo de operación de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes: veinte millones)** ambos IVA incluido.

El **FONDO GANADERO** abonará a **EL PROVEEDOR** por el servicio detallado en la clausula cuarta de este contrato, un monto fijo mensual de **Gs. 300.000- (Guaraníes: trescientos mil)**, IVA incluido, en concepto de trabajos de mantenimiento y revisión general de los equipos y/o red telefónica y mano de obra por los trabajos de reparaciones, como se describe a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
1	72102203-001	Mantenimiento y reparación de equipos y/o Red Telefónicas	No aplica	No aplica	Mes	Evento	1	300.000.-	300.000.-
Precio Total									**300.000.-**

VERIFICADO Asesoría Jurídica

FAXCOMTEL S.R.L.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA
Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes de acuerdo al art. 61 de la Ley Nº 2.051/03: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de **EL PROVEEDOR** al Departamento de Administración, dependencia encargada de administrar el contrato, y si el Fondo Ganadero contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente:

Donde:
PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el presente contrato, lo cual se abalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs.8.333.333.-
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 11.666.667.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.890.----------

El pago se realizará en Guaraníes (Gs.). Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas de su certificado de cumplimiento tributario al día, la copia del contrato suscrito y el documento que avale la realización del trabajo y visto bueno correspondiente, firmado por el Jefe del Departamento de Administración. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El presente contrato comprende todos los gastos en los que incurrirá **EL PROVEEDOR** para la ejecución de los trabajos.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgara anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 19 de Agosto **de 2014** hasta el 18 de Agosto **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA
Martín Manuel
Presidente
Fondo Ganadero

FAXCOMTEL S.R.L

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, la División Administración – Sección Servicios Generales, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO PRESIDENCIA
Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

FAXCOMTEL S.R.L.

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de **"Contrataciones Públicas"** y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. DANILO GUSTAVO FRETES GONZÁLEZ
Gerente
FAXCOMTEL S.R.L.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero